

## La SUNAT amplía plazo para aplicar facultad discrecional sobre sanciones por infracciones tributarias en las que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional

A través de un Comunicado Oficial publicado el día de ayer, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ha dispuesto ampliar **hasta el 26 de abril de 2020** el plazo en el cual, en uso de su facultad discrecional, no sancionará administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios o aquellas detectadas por la SUNAT durante el Estado de Emergencia Nacional.

Adjuntamos el referido comunicado:

### COMUNICADO

#### LA SUNAT NO SANCIONARÁ INFRACCIONES TRIBUTARIAS MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Supremo n.° 064-2020-PCM, que proroga hasta el 26 de abril del presente año el Estado de Emergencia Nacional para hacer frente a la pandemia del coronavirus, la SUNAT precisa que, en uso de su facultad discrecional, no se sancionarán las infracciones cometidas o detectadas mientras siga vigente dicha situación excepcional.



Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.



**Melissa Ruiz**

Jefe del área tributaria

mruiz@bv.u.pe



**Jean Pool Burga**

Abogado Asociado

jburga@bv.u.pe